

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

30327 *ORDEN de 14 de noviembre de 1986 por la que se convocan ayudas para financiar actividades de las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Padres de Alumnos.*

En consonancia con lo dispuesto en el vigente presupuesto de gastos del Departamento, se hace preciso convocar las ayudas destinadas a fomentar las actividades de las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Padres de Alumnos. A estos efectos, y en base a lo dispuesto en el Real Decreto 1533/1986, de 11 de julio, respetando específicamente la disposición transitoria del mismo,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.-1. Con cargo al crédito consignado al efecto en el presupuesto de gastos del Departamento para el año en curso, se convocan ayudas destinadas a fomentar la realización de actividades por parte de Confederaciones, Federaciones y Asociaciones de Padres de Alumnos.

2. El importe total de todas las ayudas que se concedan no podrá superar los 73.000.000 de pesetas.

3. Las ayudas se concederán para la realización de actividades que contribuyan al cumplimiento de las finalidades que para las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Padres de Alumnos ha establecido la normativa vigente.

4. Las ayudas se concederán para actividades referidas al año económico 1986 y podrán financiar en todo o en parte las propuestas de las Entidades solicitantes.

Segundo.-Podrán solicitar la concesión de estas ayudas las Confederaciones, Federaciones y Asociaciones de Padres de Alumnos constituidas conforme a derecho, cuyos fines se adecuen a lo dispuesto en la vigente normativa y que estén incluidas en el registro correspondiente.

Tercero.-1. El modelo de instancia para la solicitud se acompaña como anexo a la presente convocatoria.

2. A las instancias de solicitud deberán adjuntarse los siguientes documentos:

- Actividades para las que se solicita la ayuda.
- Presupuesto desglosado de gastos.
- Memoria sucinta de otras actividades realizadas y en las que se engarza la propuesta, que se ha reseñado en el anterior punto a).
- Importe, en su caso, de otras ayudas ya recibidas o solicitadas o por recibir, para la financiación de la propuesta.
- Relación nominal, certificada por el Órgano u Órganos competentes, del número de Federaciones o Asociaciones que integran la Confederación o Federación solicitante, junto con el total de padres o tutores asociados. En el caso de solicitudes presentadas por una Asociación, o varias conjuntamente, o por varias Federaciones, se hará constar asimismo el número total de padres o tutores afiliados.
- Acta de constitución y Estatutos.
- Copia certificada del acuerdo del Órgano u Órganos competentes por el que se decidió solicitar la ayuda.

Cuarto.-El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

Quinto.-Las solicitudes junto con su documentación se presentarán, directamente o a través de los cauces previstos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en las Direcciones Provinciales del Departamento.

Sexto.-Las Confederaciones, Federaciones o Asociaciones de Padres de Alumnos que cursen estudios en Centros ubicados en Comunidades Autónomas que hayan asumido competencias en materia de educación remitirán sus solicitudes al Órgano designado al efecto por la respectiva Comunidad.

Séptimo.-Las Direcciones Provinciales y los Órganos a que hace referencia el apartado sexto anterior de la presente convocatoria, remitirán las solicitudes, junto con su documentación, a la Dirección General de Centros Escolares, en un plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la terminación del plazo de presentación de solicitudes, adjuntando un informe en el que al menos conste:

- Características socioeconómicas de la población escolar cuyos padres o tutores integren la respectiva Asociación, Federación o Confederación.
- Número de padres miembros de la asociación y en el caso de Confederaciones o Federaciones, número de padres o tutores afiliados a cada Asociación o Federación que respectivamente las integren.

Octavo.-La concesión de las ayudas será propuesta por una Comisión de Selección constituida por el Subdirector de Régimen Jurídico de los Centros, que actuará como Presidente; un representante del Servicio de Inspección Técnica de Educación; un representante de la Dirección General de Renovación Pedagógica; un representante de la Dirección General de Centros Escolares; un representante del Gabinete Técnico de la Subsecretaría. Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Subdirección General de Régimen Jurídico de los Centros.

Noveno.-La Comisión propondrá la concesión de ayudas en base a los créditos disponibles y conforme a los siguientes criterios preferenciales:

- Características socioeconómicas desfavorables de la población escolar cuyos padres o tutores integren la respectiva Confederación, Federación o Asociación.
- Mayor representatividad de las Entidades por razón del número de padres afiliados.
- Programas de actividades que promuevan la participación de los padres de los alumnos en la gestión del Centro.
- Programas de actividades que faciliten la representación y la participación de los padres de alumnos en los Consejos escolares de los Centros públicos y concertados y en otros Órganos colegiados.

Décimo.-Propuesta la concesión, la Dirección General de Centros resolverá y hará pública la correspondiente adjudicación, determinando en cada caso la cuantía de la ayuda y su finalidad.

Undécimo.-1. Conforme a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 30) los beneficiarios deberán acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias o haber sido exonerados del cumplimiento de lo dispuesto en dicha Orden, para poder percibir la ayuda.

2. Asimismo y al efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria (artículos 80, 123.2 y 128), los beneficiarios deberán acreditar haber realizado la rendición de cuentas de la subvención recibida, en su caso, en el ejercicio anterior por parte del Departamento.

Duodécimo.-1. Las Entidades beneficiarias de la ayuda deberán justificar, de acuerdo con la normativa vigente, la correcta utilización de los fondos percibidos ante la Dirección General de Centros Escolares, para su remisión posterior al Tribunal de Cuentas a través del cauce reglamentario.

2. A los efectos previstos en el punto anterior del presente apartado duodécimo, las Entidades beneficiarias harán llegar a la Dirección General de Centros Escolares, en un plazo de un mes a contar desde la fecha de percepción de la ayuda, una Memoria en la que conste, entre otros, los siguientes extremos:

- Descripción de las actividades realizadas explicitando los objetivos logrados y el número de padres o tutores que participaron en dichas actividades.
- Todos los recibos y facturas (originales) cuyo gasto se impute a la ayuda percibida y que se referirán a 1986.
- Certificación del Órgano competente de la Entidad beneficiaria en el que se haga constar que el importe de la ayuda ha sido destinado en su integridad a las actividades para la que fue concebida.

Decimotercero.-En virtud de los convenios suscritos por el Ministerio de Educación y Ciencia con la Comunidad de Madrid y con la Comunidad de Castilla y León, respectivamente, quedan excluidas de la presente convocatoria las Federaciones y Asociaciones de Padres de Alumnos que radiquen en dichas Comunidades.

Decimocuarto.-La presente Orden de convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de noviembre de 1986.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmos. Sres. Subsecretario, Secretario general de Educación y Director general de Centros Escolares.

ANEXO

MODELO DE INSTANCIA

Don/Doña con documento nacional de identidad número como (representación que se ostenta) de la domiciliada legalmente en con número de teléfono número de identificación fiscal y número de inclusión en el Centro o Registro de

Y en su nombre, expone que: Quiere acogerse a la convocatoria para 1986 de Ayudas a Confederaciones, Federaciones y Asociaciones de Padres de Alumnos y reúne los requisitos exigidos, por lo que presenta esta solicitud, junto con la documentación abajo indicada, para que se le conceda una ayuda por un importe de (en letra y número) pesetas, que significa el por 100 del presupuesto previsto para la financiación del proyecto presentado.

..... de de 1986
(Firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE CENTROS ESCOLARES.

Documentos que se adjuntan

- Actividades para las que se solicita la ayuda.
- Presupuesto desglosado de gastos.
- Importe de otras ayudas recibidas o por recibir para cofinanciar las actividades para las que se solicita la ayuda.
- Memoria de otras actividades realizadas.
- Relaciones nominales de padres asociados y de Asociaciones/Federaciones integrantes, certificadas.
- Copia certificada del acuerdo de los Organos competentes por el que se decide solicitar la ayuda.
- Acta de constitución y Estatutos.

30328 RESOLUCION de 4 de noviembre de 1986, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convocan becas de Introducción a la Investigación.

En el marco del Programa de Becas de Introducción a la Investigación en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, destinadas a alumnos universitarios matriculados en el penúltimo año de carrera, con el fin de dar a conocer el panorama de la actividad científica del Organismo,

Esta Presidencia, previo acuerdo de la Junta de Gobierno del CSIC, en su sesión del día 31 de octubre de 1986, ha resuelto:

Primero.-Convocar becas de Introducción a la Investigación en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas para estudiantes de penúltimo curso de carrera de Facultades o Escuelas Técnicas Superiores localizadas en ciudades donde existan Centros o Institutos de este Organismo, con el fin de fomentar las carreras de investigación científica y técnica mediante una exposición temprana de los alumnos a los métodos de investigación de la ciencia moderna.

Segundo.-La convocatoria se regirá por las bases contenidas en el anexo I de la presente Resolución.

Madrid, 4 de noviembre de 1986.-El Presidente, Enrique Trillas Ruiz.

ANEXO I

Bases de la convocatoria

I. Plazo de solicitud

Las becas convocadas habrán de solicitarse a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta el día 12 de diciembre de 1986.

II. Requisitos de los solicitantes

- a) Poseer la nacionalidad española.
- b) Estar matriculado en el penúltimo curso de carrera en una Facultad o Escuela Técnica Superior localizada en una ciudad donde exista algún Centro del CSIC, sin asignaturas pendientes. La condición de localización geográfica no se aplicará en los casos previstos como especiales en el apartado VII a) de esta convocatoria.
- c) Tener una nota media no inferior a notable en los cursos anteriores al penúltimo de carrera.

III. Dotaciones

La dotación de las becas será de 15.000 pesetas mensuales.

IV. Período y condiciones de disfrute

El período de disfrute es de doce meses a partir de 1 de enero de 1987.

La beca será compatible con el disfrute de otras becas o ayudas, pero no con remuneraciones en concepto de salarios.

Las becas serán prorrogables por un plazo no superior a doce meses, siempre que al terminar el curso 1986/87 se mantenga una calificación media no inferior a notable y exista informe favorable del tutor o tutores a cargo del becario.

V. Formalización de solicitudes

Las solicitudes deberán ser confeccionadas según el modelo que se presenta como anexo II a la presente Resolución. La Memoria, de 200 palabras como máximo, deberá explicar la especialidad o especialidades científicas por las que se inclina el candidato. Las solicitudes se acompañarán de los siguientes documentos:

- a) Certificación académica personal de las calificaciones obtenidas en los cursos anteriores al penúltimo de carrera.
- b) Fotocopia del DNI.

VI. Proceso de selección

La Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas nombrará una Comisión de Selección formada por seis Vocales designados por la Junta de Gobierno del Organismo, a propuesta de la Comisión Científica.

Actuará de Presidente el Director de la Escuela de Posgrado y Especialización del CSIC. Para la selección se tendrán en cuenta los méritos de los candidatos y la posibilidad de atender sus preferencias en los Centros del CSIC. La Comisión de Selección elevará a la Presidencia una relación ordenada de aquellos candidatos que deban ser seleccionados. La Junta de Gobierno del CSIC, oída la Comisión Científica, resolverá.

VII. Obligaciones de los becarios

a) Los becarios serán asignados a un Centro o Centros del CSIC y están obligados a una permanencia mínima de treinta horas mensuales. En el caso de candidatos interesados en conocer la actividad de las Estaciones Biológicas Agrícolas o de Ciencias Marinas, se podrá sustituir este requisito mediante permanencia cotidiana durante dos meses seguidos en la época de vacaciones universitarias. A cada becario se le asignará un tutor a propuesta de la Escuela de Posgrado, el cual velará por el cumplimiento del programa de trabajo que se decida para el becario.

b) Al final del período de disfrute, el becario deberá redactar un informe sobre las actividades realizadas.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE BECA DE INTRODUCCION A LA INVESTIGACION

(Consejo Superior de Investigaciones Científicas)

Apellidos..... Nombre
Fecha de nacimiento..... DNI
Domicilio familiar..... Teléfono
Localidad..... Provincia
Domicilio durante el curso (si fuera distinto al familiar).....
..... Teléfono
Localidad..... Provincia
Universidad.....
Facultad.....
Memoria.....

..... de de

Firmado:

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Posgrado y Especialización.
Madrid.

30121 (Conclusión)

RESOLUCION de 3 de noviembre de 1986, de la Dirección General de Enseñanzas Medias, por la que se dispone la publicación de las enseñanzas de Formación Profesional que se imparten en los Centros públicos en el curso 1986-87. (Conclusión.)

Los alumnos que, al concluir la Educación General Básica, deseen cursar estudios de Formación Profesional deben optar entre las distintas ramas, profesiones y especialidades que, en el momento actual, se imparten en los Centros docentes.

La elección que efectúan presupone un conocimiento de la oferta educativa tan amplia como sea posible; conocimiento que puede propiciarse con la publicación de la relación de Centros públicos de Formación Profesional, en la que se indiquen las enseñanzas que cada uno imparte.

En consecuencia, esta Dirección General ha dispuesto la publicación de la relación indicada, en el anexo que se acompaña.

Madrid, 5 de noviembre de 1986.-El Director general, José Segovia Pérez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Formación Profesional.